



Naciones Unidas

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo sexto período de sesiones

Suplemento núm. 33

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo sexto período de sesiones
Suplemento núm. 33

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización



Naciones Unidas • Nueva York, 2011

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

Capítulo	Página
I. Introducción.....	1
II. Recomendaciones y decisión del Comité Especial.....	4
III. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.....	5
A. Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.....	5
B. Documento de trabajo revisado presentado por la Jamahiriya Árabe Libia sobre la reafirmación de algunos principios relativos al efecto y a la aplicación de las sanciones.....	6
C. Examen de la nueva versión revisada del documento de trabajo presentado por Cuba en el período de sesiones de 2009 del Comité Especial, titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización y aumento de su eficacia”.....	7
D. Examen de la propuesta revisada presentada por la Jamahiriya Árabe Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.....	7
E. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia.....	8
F. Examen del documento de trabajo revisado presentado por la República Bolivariana de Venezuela titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”.....	9
IV. Arreglo pacífico de controversias.....	12
V. <i>Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad</i>	13
VI. Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas.....	16
A. Métodos de trabajo del Comité Especial.....	16
B. Determinación de nuevos temas.....	18
Anexo	
Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos.....	20

Capítulo I

Introducción

1. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización fue convocado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 65/31 de la Asamblea General y se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 28 de febrero al 4 de marzo y del 7 al 9 de marzo de 2011.

2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 50/52 de la Asamblea General, el Comité Especial estuvo abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

3. El Comité Especial celebró cuatro sesiones: la 260ª, el 28 de febrero, la 261ª, el 4 de marzo, y la 262ª y la 263ª, el 9 de marzo. El Grupo de Trabajo Plenario, establecido en la 260ª sesión, celebró cinco reuniones: los días 28 de febrero y 1, 2 y 4 de marzo.

4. Declaró abierto el período de sesiones el Sr. Carlos Sorreta (Filipinas) en su calidad de Presidente del anterior período de sesiones del Comité Especial.

5. En su 260ª sesión, celebrada el 28 de febrero, el Comité Especial, teniendo presentes los términos del acuerdo relativo a la elección de la Mesa alcanzado en su período de sesiones de 1981 (A/36/33, párr. 7), eligió a los siguientes miembros:

Presidenta:

María Rubiales de Chamorro (Nicaragua)

Vicepresidentes:

Tofiq Musayev (Azerbaiyán)

Jane Gasu (Ghana)

6. En su 261ª sesión, celebrada el 4 de marzo, el Comité Especial eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Vicepresidentes:

Esmail Baghaei Hamaneh (Irán, República Islámica del)

Relator:

Hilding Lundkvist (Suecia)

7. La Mesa del Comité Especial también cumplió las funciones de Mesa del Grupo de Trabajo Plenario.

8. El Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, Sr. Vaclav Mikulka, actuó como Secretario del Comité Especial. El Director Adjunto de la División, Sr. George Korontzis, actuó como Vicesecretario del Comité Especial y Secretario del Grupo de Trabajo Plenario. La División de Codificación prestó servicios sustantivos al Comité Especial y al Grupo de Trabajo.

9. En su 260ª sesión, el Comité Especial aprobó el programa siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.

3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Examen de las cuestiones mencionadas en la resolución 65/31 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2010, de conformidad con el mandato del Comité Especial enunciado en dicha resolución.
6. Aprobación del informe.

10. Se formularon declaraciones generales en relación con todos o algunos de los temas en la 260ª sesión y también, en algunos casos, antes de que el Grupo de Trabajo examinara cada uno de los temas específicos. El fondo de esas declaraciones generales se recoge en las secciones pertinentes del presente informe.

11. Con respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo ante sí todos los informes conexos del Secretario General¹, incluido el más reciente, titulado “Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones”², el informe de 1998 al respecto, en que figura un resumen de las deliberaciones y de las principales conclusiones de la reunión del grupo especial de expertos convocada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 52/162 de la Asamblea General³, y un documento de trabajo revisado, presentado por la Jamahiriya Árabe Libia en el período de sesiones de 2002, sobre la reafirmación de algunos principios relativos a los efectos y la aplicación de las sanciones⁴.

12. También con respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo ante sí otro documento de trabajo revisado⁵, presentado por Cuba en el período de sesiones de 2009, sobre la propuesta presentada por la misma delegación en el período de sesiones de 1997, titulada “Fortalecimiento del papel de la Organización y aumento de su eficacia”⁶; una propuesta revisada presentada por la Jamahiriya Árabe Libia en el período de sesiones de 1998 con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁷; un documento de trabajo revisado, presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2005, que contenía una versión revisada de un proyecto de resolución de la Asamblea General⁸; y un documento de trabajo revisado presentado por la

¹ A/48/573-S/26705, A/49/356, A/50/60-S/1995/1, A/50/361, A/50/423, A/51/317, A/52/308, A/53/312, A/54/383 y Add.1, A/55/295 y Add.1, A/56/303, A/57/165 y Add.1, A/58/346, A/59/334, A/60/320, A/61/304, A/62/206 y Corr.1, A/63/224 y A/64/225.

² A/65/217.

³ A/53/312.

⁴ A/AC.182/L.110/Rev.1; véase A/57/33, párr. 89. El documento de trabajo era una revisión de la propuesta presentada por la Jamahiriya Árabe Libia durante el período de sesiones de 2001 del Comité (A/AC.182/L.110 y Corr.1; véase A/56/33, párr. 116).

⁵ A/AC.182/L.93/Rev.1.

⁶ Véase A/52/33 y Corr.1, párr. 59. En el período de sesiones de 1998 se presentó una adición a la propuesta (véase A/53/33, párr. 84).

⁷ Véase A/53/33, párr. 98.

⁸ Véase A/60/33, párr. 56. En el período de sesiones de 1999 del Comité, Belarús y la Federación de Rusia presentaron un documento de trabajo que contenía un proyecto de resolución de la Asamblea General (A/AC.182/L.104) en que se recomendaba que se pidiera a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas

República Bolivariana de Venezuela titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”⁹.

13. En su 263ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2011, el Comité Especial aprobó el informe sobre su período de sesiones de 2011.

del uso de la fuerza por los Estados sin previa autorización del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa. Tras los debates celebrados en ese mismo período de sesiones, los patrocinadores presentaron una versión revisada de dicho proyecto de resolución (A/AC.182/L.104/Rev.1; véase A/54/33, párrs. 89 a 101) para que se sometiera a examen posteriormente. En el período de sesiones de 2001 se presentó una nueva versión revisada del documento (A/AC.182/L.104/Rev.2; véase A/56/33, párr. 178).

⁹ A/AC.182/L.130, que sustituía a la propuesta presentada por la República Bolivariana de Venezuela en el período de sesiones de 2009. Véase A/65/33, anexo.

Capítulo II

Recomendaciones y decisión del Comité Especial

14. El Comité Especial presenta a la Asamblea General:

a) Con respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la recomendación contenida en el párrafo 37 y, en relación con el fortalecimiento del papel de la Organización y el aumento de su eficacia, el reconocimiento del valor de las gestiones permanentes dentro de las Naciones Unidas para mejorar el funcionamiento de la Organización, incluso las previstas para velar por la revitalización de la Asamblea General a fin de que ejerza de forma eficaz y eficiente las funciones que le han sido asignadas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

b) Con respecto al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, la recomendación que figura en el párrafo 63.

Capítulo III

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

A. Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones

15. El Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 260ª sesión celebrada el 28 de febrero de 2011, y durante las reuniones primera y segunda del Grupo de Trabajo Plenario, celebradas el 28 de febrero y el 1 de marzo de 2011.

16. En su segunda reunión, celebrada el 1 de marzo, el Grupo de Trabajo escuchó la información presentada por los representantes del Departamento de Asuntos Políticos y del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales sobre el progreso de las situaciones a que se hace referencia en el párrafo 11 del informe del Secretario General sobre esta cuestión (A/65/217), en atención a lo solicitado por la Asamblea General en el párrafo 15 de su resolución 65/31. Se distribuyeron las declaraciones.

17. Varias delegaciones reafirmaron que las sanciones, aplicadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, seguían siendo un instrumento importante para mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales. Se indicó que, en los últimos años, los regímenes de sanciones adoptados por el Consejo de Seguridad habían demostrado que las sanciones podían aplicarse de manera selectiva, a fin de minimizar sustancialmente la posibilidad de que acarrearán consecuencias adversas para la población civil y para terceros Estados.

18. Varias delegaciones hicieron hincapié en que las sanciones debían establecerse y aplicarse de conformidad con las disposiciones de la Carta y el derecho internacional, debían estar claramente definidas y sólo se debían emplear una vez agotados todos los medios de arreglo pacífico y tras un examen minucioso de sus efectos. No debían aplicarse “de forma preventiva” en casos de mera violación del derecho internacional y sólo debían imponerse cuando hubiera una amenaza a la paz y la seguridad internacionales o un acto de agresión. Se reiteró que las sanciones selectivas constituían una mejor opción para minimizar los efectos negativos entre la población civil. Las sanciones debían aplicarse por períodos determinados, ser objeto de revisiones periódicas y levantarse una vez conseguidos los objetivos. Se expresó inquietud acerca de la imposición de sanciones unilaterales en violación del derecho internacional y el derecho al desarrollo. Se señaló que debería fortalecerse la función de la Asamblea General en relación con las sanciones.

19. Varias delegaciones observaron que, desde 2003, los Estados Miembros no se habían dirigido a ninguno de los comités de sanciones para plantearles problemas económicos especiales derivados de la aplicación de sanciones, hecho confirmado en el mencionado informe del Secretario General (A/65/217). También señalaron que ni la Asamblea General ni el Consejo Económico y Social habían determinado en 2010 que fuera necesario adoptar ninguna medida respecto de esa cuestión. En razón de ello, las delegaciones opinaron que la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones ya no era pertinente, no debía ser

de interés prioritario para el Comité Especial y no justificaba que se siguiera examinando.

20. Según otras delegaciones, el examen de la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones tenía carácter preventivo y, por tanto, debía seguir siendo examinada por el Comité Especial, y toda propuesta presentada en ese sentido debía ser examinada de forma prioritaria. Se indicó que el hecho de que ningún Estado hubiese solicitado asistencia al respecto no significaba que la cuestión ya no merecía ser examinada.

21. Se señaló que, si bien la introducción de sanciones selectivas por el Consejo de Seguridad y el mejoramiento de sus métodos de trabajo respecto de la aplicación de sanciones había contribuido a evitar las consecuencias no deseadas de las sanciones, aún persistía la posibilidad de que se produjeran esas consecuencias. Se expresó la opinión de que la cuestión de establecer mecanismos para ayudar a los Estados afectados, entre ellos los fondos especiales de asistencia económica, justificaba un examen ulterior. También se señaló que el Consejo de Seguridad debería seguir prestando atención a las consecuencias humanitarias de las sanciones antes de aplicarlas, así como a las necesidades humanitarias de los civiles de los Estados a los que iban dirigidas las sanciones.

B. Documento de trabajo revisado presentado por la Jamahiriya Árabe Libia sobre la reafirmación de algunos principios relativos al efecto y a la aplicación de las sanciones

22. El documento de trabajo revisado presentado por la Jamahiriya Árabe Libia sobre la reafirmación de algunos principios relativos al efecto y la aplicación de las sanciones, que figura en el informe del Comité Especial correspondiente a 2002 (A/57/33, párr. 89) se mencionó, en términos generales, en el intercambio general de opiniones mantenido en la 260ª sesión del Comité Especial, que tuvo lugar el 28 de febrero de 2011, y se examinó en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 1 de marzo de 2011.

23. Varias delegaciones destacaron que las sanciones deberían imponerse y aplicarse de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Algunas delegaciones apoyaron la propuesta de la Jamahiriya Árabe Libia, especialmente en lo que respecta a la posibilidad de que los Estados destinatarios o terceros Estados obtengan una indemnización por los daños ocasionados por las sanciones que se hayan impuesto de manera ilícita. Se reiteró que la Comisión de Derecho Internacional, en el marco de sus trabajos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales, debería prestar la debida atención a las consecuencias jurídicas de las sanciones impuestas de forma arbitraria por el Consejo de Seguridad.

24. El representante de la Jamahiriya Árabe Libia indicó que su delegación no había recibido ninguna propuesta de enmienda al documento de trabajo revisado e instó a las delegaciones a que siguieran estudiándolo. Asimismo, solicitó que el documento de trabajo revisado siguiera siendo examinado por el Grupo de Trabajo en el futuro.

C. Examen de la nueva versión revisada del documento de trabajo presentado por Cuba en el período de sesiones de 2009 del Comité Especial, titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización y aumento de su eficacia”

25. La nueva versión revisada del documento de trabajo titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización y aumento de su eficacia”¹⁰, presentado por Cuba en el período de sesiones de 2009 del Comité Especial fue examinado por el Comité en el curso del intercambio general de opiniones celebrado en su 260ª sesión, el 28 de febrero de 2011, y en la segunda reunión del Grupo de Trabajo Plenario, el 1 de marzo de 2011.

26. Algunas delegaciones expresaron su apoyo al documento de trabajo. Se destacaron las importantes funciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. Se hizo referencia a la necesidad de mejorar el carácter representativo del Consejo de Seguridad y la transparencia de sus métodos de trabajo.

27. En la segunda reunión del Grupo de Trabajo Plenario, la delegación patrocinadora indicó que el Comité Especial había tenido ante sí la propuesta durante varios años y que esta se había revisado en 2009 a la luz de las observaciones realizadas por las delegaciones. El orador exhortó al Grupo de Trabajo a que recomendara al Comité Especial que aprobara el documento de trabajo presentado por Cuba.

28. En la misma reunión, el Grupo de Trabajo Plenario decidió recomendar al Comité Especial que aprobara el texto que figuraba en el párrafo 32 del informe del Comité sobre su período de sesiones de 2009 (A/64/33).

29. En su 262ª sesión, el Comité Especial decidió no adoptar la recomendación del Grupo de Trabajo Plenario.

D. Examen de la propuesta revisada presentada por la Jamahiriya Árabe Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

30. En el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 260ª sesión del Comité Especial, celebrada el 28 de febrero de 2010, así como en la segunda reunión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 1 de marzo de 2011, se hizo referencia a la propuesta revisada presentada por la Jamahiriya Árabe Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (véase A/53/33, párr. 98).

¹⁰ El texto puede consultarse en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 33 (A/64/33)*, párr. 32. Los documentos de trabajo presentados anteriormente por la delegación de Cuba sobre este tema pueden consultarse en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 33 (A/52/33)*, párr. 59 y e *ibíd.*, *quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 33 (A/53/33)*, párr. 84.

31. El representante de la Jamahiriya Árabe Libia señaló que su delegación no tenía conocimiento de ninguna propuesta de enmiendas al documento de trabajo revisado y exhortó a las delegaciones a estudiarlo en más detalle.

E. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia

32. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 260ª sesión plenaria del Comité Especial, celebrada el 28 de febrero de 2011, y en la segunda reunión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 1 de marzo de 2011, el Comité Especial examinó el documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2005 del Comité Especial (véase A/60/33, párr. 56), en el que se recomendaba, entre otras cosas, que se pidiera a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas del recurso al uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto en ejercicio del derecho de legítima defensa.

33. El representante de la Federación de Rusia, en su carácter de copatrocinador de la propuesta, refiriéndose al documento de trabajo revisado mencionado, subrayó que la cuestión de que trataba era de pertinencia continua y se pronunció a favor de iniciar un debate amplio que pudiera dar lugar a un acuerdo general al respecto. El copatrocinador reiteró que la opinión consultiva de la Corte llenaría las lagunas existentes en la Carta de las Naciones Unidas, que no contenía disposiciones detalladas acerca del uso de la fuerza, especialmente a la luz de la situación política imperante, que requería una interpretación adicional de las disposiciones pertinentes de la Carta. El copatrocinador señaló que la opinión consultiva de la Corte contribuiría al fortalecimiento de la aplicación del principio de jus cogens de no uso de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza y aclararía la noción de “ataque armado” a la luz de lo dispuesto en el Artículo 51 de la Carta, así como otras cuestiones pertinentes. La opinión consultiva de la Corte se pediría sin referencia a ninguna cuestión o situación política concreta, de manera de contribuir a la evolución gradual del derecho internacional en lo atinente al uso legal de la fuerza. El copatrocinador aclaró que la opinión consultiva de la Corte podría pedirse en una resolución de la Asamblea General.

34. El representante de Belarús, el otro copatrocinador, reiteró que la opinión consultiva de la Corte contribuiría a la interpretación y aplicación uniformes de los principios y normas de la Carta referidos al uso de la fuerza y al fortalecimiento del estado de derecho en las relaciones internacionales. El copatrocinador se pronunció a favor de mantener la propuesta en el programa del Comité Especial con miras a ultimar su examen y aprobación.

35. Algunos representantes reiteraron su apoyo a la propuesta y a iniciar el debate de sus aspectos sustantivos, y expresaron la opinión de que la propuesta contribuiría al fortalecimiento del principio de no uso de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza consagrado en la Carta y a evitar que los Estados dieran varias interpretaciones unilaterales subjetivas de las disposiciones pertinentes de la Carta. Se observó que la propuesta también aclararía aún más las situaciones en que el uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto en ejercicio del derecho de legítima defensa, sería ilegal.

36. Algunas delegaciones expresaron que todavía no estaban en condiciones de aprobar la propuesta o de pronunciarse sobre ella. Se expresó la opinión de que la cuestión del uso de la fuerza se había abordado adecuada y claramente en las disposiciones pertinentes de la Carta y, en consecuencia, que la propuesta de que la Asamblea General solicitara una opinión consultiva sobre la cuestión a la Corte Internacional de Justicia no podía recibir apoyo. Según ese punto de vista, el Comité Especial debía dejar de considerar la propuesta, en parte porque no se había alcanzado un consenso al respecto, incluso después de examinarla durante muchos años.

37. En la 262ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2011, el Comité Especial decidió mantener la propuesta en relación con el tema del programa titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

F. Examen del documento de trabajo revisado presentado por la República Bolivariana de Venezuela titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”

38. En la 260ª sesión del Comité Especial, celebrada el 28 de febrero de 2011, la delegación de la República Bolivariana de Venezuela anunció que había revisado el documento de trabajo titulado “Mecanismo especial para el estudio sobre la relación funcional de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social con el Consejo de Seguridad” (véase A/65/33, anexo) y que sometía el documento de trabajo revisado al Comité Especial para que lo examinara en relación con el tema del programa titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

39. En la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 2 de marzo de 2011, el representante de la República Bolivariana de Venezuela presentó el documento de trabajo revisado titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos” (A/AC.182/L.130), cuyo texto es el siguiente:

“El Comité Especial de la Carta está facultado por la Asamblea General a patrocinar, desde la perspectiva jurídica, el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. Esta tarea implica necesariamente atribuciones de resguardo para la preservación de los principios y las normas dispuestos en la Carta de las Naciones Unidas. Esta responsabilidad implica además que el Comité debe velar por los componentes legales y los requerimientos funcionales de los órganos principales que componen la Organización.

El Comité Especial de la Carta, de conformidad con su mandato, debe garantizar una adecuada implementación de las disposiciones legales de la Carta de las Naciones Unidas, y velar, especialmente, por el funcionamiento institucional adecuado y la coordinación entre sus órganos principales. El ejercicio indebido de atribuciones y funciones, por parte de un órgano principal de las Naciones Unidas, en detrimento de otro, altera el marco institucional establecido por la Carta de las Naciones Unidas.

En ese orden, el Artículo 10 de la Carta autoriza a la Asamblea General a ‘discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta’. La Carta no confiere a otro órgano tal autoridad. La Asamblea General de las Naciones Unidas es principal órgano deliberante, normativo, representativo y de supervisión de las Naciones Unidas, con carácter intergubernamental y democrático.

En el marco del proceso de revitalización de las Naciones Unidas, el proceso de reforma de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad, demanda cada vez más el fortalecimiento del rol del Comité Especial de la Carta.

De acuerdo a las funciones que le fueron conferidas en la resolución 3499 de la Asamblea General (XXX) de 15 de diciembre de 1975, el Comité Especial de la Carta debe estudiar de forma permanente la delicada relación funcional entre los distintos órganos de las Naciones Unidas y en tal sentido se propone:

1. Crear un Grupo de Trabajo de composición abierta para el examen permanente de todas las cuestiones relativas a la aplicación y cumplimiento de los preceptos de la Carta de las Naciones Unidas;
2. Exhortar a los Estados Miembros a que presenten al Comité Especial de la Carta toda cuestión relativa a la aplicación y cumplimiento de los preceptos de la Carta de las Naciones Unidas, en particular aquellas cuestiones concernientes al funcionamiento de los órganos de las Naciones Unidas; que el Comité Especial aborde, como tema separado en su agenda, los aspectos del funcionamiento de las Naciones Unidas que puedan mejorarse, incluida la coordinación entre sus órganos, para hacer más eficiente la acción de la Organización conforme a los preceptos de la Carta;
3. Que se presente al inicio de las sesiones del Comité Especial de la Carta un informe con los planteamientos presentados por los Estados Miembros;
4. El Grupo de Trabajo de composición abierta realizará un estudio del informe antes referido con miras a presentar recomendaciones al Comité Especial de la Carta que garanticen el mejor funcionamiento de los órganos de las Naciones Unidas, incluida la coordinación entre ellos, en lo que sea pertinente, en estricto cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas;
5. El Comité Especial de la Carta incluirá las recomendaciones antes señaladas en el informe sobre su trabajo que presentará a la Asamblea General;
6. El Comité Especial de la Carta examinará la implementación de sus recomendaciones a la Asamblea General.

La presente propuesta busca garantizar la adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas y el apropiado desempeño de las funciones de cada uno de los órganos sin detrimento de los otros lo que garantizará el adecuado funcionamiento de la Organización.”

40. En respuesta a las preguntas planteadas por las delegaciones, la delegación patrocinadora aclaró que la versión revisada de la propuesta sustituía a la versión que se había presentado anteriormente, y que no se planteaba como propuesta para un nuevo tema del programa.

41. Algunas delegaciones apoyaron la propuesta y sostuvieron que el Comité Especial era el foro apropiado para examinarla. En este sentido, algunas delegaciones indicaron que debería examinarse debidamente la propuesta, de conformidad con el mandato del Comité Especial establecido en la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General. Se indicó también que la propuesta no generaría ningún gasto adicional. Las delegaciones expresaron su voluntad de debatir la propuesta para asegurar el uso eficaz de las restantes sesiones del Comité Especial. Sin embargo, varias delegaciones opinaron que el propósito de las consultas oficiosas sería obtener del Grupo de Trabajo una aclaración adicional sobre los elementos contenidos en el documento de trabajo. Según estas delegaciones, la participación en las consultas oficiosas no se interpretaría como el examen del documento de trabajo. Para estas delegaciones, examinar el documento de trabajo en el período de sesiones en curso del Comité Especial era algo prematuro y recalcaron que no se encontraban en situación de hacer ningún comentario sustantivo con respecto al documento de trabajo.

42. Otras delegaciones indicaron que, para asegurar el uso eficaz de los recursos de que disponía el Comité Especial, debería pedirse a la delegación patrocinadora que ofreciera aclaraciones adicionales sobre las preguntas concretas que formularan las delegaciones. También se expresó la opinión de que las responsabilidades de los órganos principales de las Naciones Unidas estaban ampliamente definidas en la Carta de las Naciones Unidas y de que los recursos del Comité deberían utilizarse de manera más productiva.

43. Algunas delegaciones opinaron que el Consejo de Seguridad había excedido los límites, las atribuciones y las funciones que le confiere la Carta de las Naciones Unidas.

44. El Grupo de Trabajo mantuvo consultas informativas sobre el documento de trabajo. En la 262ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2011, la delegación patrocinadora informó al Comité Especial sobre el resultado de las consultas oficiosas. Indicó que durante las reuniones, la delegación patrocinadora había hecho una exposición exhaustiva y detallada de los objetivos y el alcance de la propuesta.

45. Muchas delegaciones habían manifestado su interés en conocer determinados aspectos de la propuesta y sus implicaciones. Las delegaciones habían tenido la oportunidad de dirigir preguntas, comentarios y propuestas concretas a la delegación patrocinadora. La delegación de Venezuela había agradecido la activa participación de las delegaciones y había manifestado que sus aportaciones serían tomadas en cuenta.

46. Algunas delegaciones habían apoyado la propuesta y sostenido que el Comité Especial era el foro apropiado para examinarla. Otras delegaciones habían observado que era prematuro iniciar un debate sustantivo sobre el documento de trabajo, puesto que no habían consultado a sus capitales. Se había expresado la opinión de que el Comité Especial debería concentrar sus esfuerzos en abordar asuntos más productivos y funcionales.

47. Varias delegaciones habían agradecido la presentación del documento de trabajo a la delegación patrocinadora y apoyado su examen en relación con el tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

48. La delegación patrocinadora solicitó que se incluyese una nueva versión revisada del documento de trabajo como anexo del informe del Comité Especial.

Capítulo IV

Arreglo pacífico de controversias

49. El Comité Especial examinó el tema titulado “Arreglo pacífico de controversias” durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 260ª sesión del Comité Especial, celebrada el 28 de febrero de 2011, y en la segunda reunión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 1 de marzo de 2011.

50. Durante el intercambio general de opiniones, algunas delegaciones reiteraron que, de conformidad con el mandato del Comité Especial, la cuestión del arreglo pacífico de controversias debía mantenerse en su programa. Se señaló que, en el futuro, las delegaciones podrían presentar propuestas pertinentes sobre el asunto, que seguía siendo importante. Se puso de relieve la función central de la Corte Internacional de Justicia en el arreglo pacífico de controversias y su contribución al mantenimiento de la seguridad mundial. Se resaltó la importancia de que en el arreglo pacífico de controversias haya libertad para elegir los medios.

Capítulo V

Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

51. En el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 260ª sesión del Comité Especial, celebrada el 28 de febrero de 2011, así como en la tercera reunión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 2 de marzo, las delegaciones encomiaron las iniciativas entonces en curso de la Secretaría encaminadas a actualizar el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, y a reducir el trabajo acumulado en la preparación de esas publicaciones. También se acogió con beneplácito que prosiguieran los esfuerzos por publicar ambos documentos en Internet. Se recordó el valor de estas publicaciones como medios de investigación para la comunidad internacional y su importancia para preservar la memoria institucional de la Organización.

52. Algunas delegaciones subrayaron la necesidad de reducir el trabajo acumulado en relación con el volumen III de los Suplementos núms. 7, 8 y 9 del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas. Se manifestó la opinión de que la aparición de ambas publicaciones en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas contribuiría a su mayor difusión.

53. Algunas delegaciones afirmaron que los dos fondos fiduciarios establecidos para el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad habían contribuido a avanzar en la eliminación del retraso en relación con estas publicaciones, e instaron a los Estados Miembros a continuar realizando contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios.

54. En la tercera reunión del Grupo de Trabajo, la Secretaría lo informó del estado en el que se encuentra la preparación del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad.

55. En cuanto al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, se informó de la eliminación del retraso en los volúmenes II, IV y VI, y de que, en breve, la Secretaría presentaría cinco volúmenes para su traducción y publicación. Sin embargo, la situación respecto al retraso en el volumen III no había cambiado. Varios estudios para el Suplemento núm. 10, que abarcaban el período comprendido entre 2000 y 2009, se habían concluido e incorporado a la base de datos de las Naciones Unidas. Otros estudios para el Suplemento núm. 10 se hallaban en fase de preparación o de revisión.

56. La colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia continuó por octavo año consecutivo. Gracias a la cooperación, recientemente establecida, con la Universidad de Ottawa, se habían finalizado seis estudios que se incluirían en los volúmenes I y II del Suplemento núm. 10.

57. Desde el establecimiento del fondo fiduciario en 2005, se habían recibido unos 100.000 dólares en concepto de donaciones. Tras utilizarse parte de los fondos para elaborar varios estudios pertenecientes a los volúmenes II, IV y VI, quedaban unos 30.000 dólares disponibles en el fondo fiduciario.

58. En relación con el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, se señaló que la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad había estado trabajando durante el año anterior en los Suplementos 14º y 15º, que abarcaban el período de 2000 a 2007; también había iniciado los trabajos en relación con el 16º Suplemento, que abarcaba los años 2008 y 2009; y había sentado las bases de la labor relativa al 17º Suplemento, que cubriría los años 2010 y 2011. La Subdivisión había realizado una revisión completa del sitio web del Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad a diciembre de 2010, para permitir un acceso más rápido a la información relativa a la práctica del Consejo que figura en el *Repertorio*.

59. Tras estas exposiciones, algunas delegaciones manifestaron su inquietud por la falta de progreso en relación con los Suplementos núms. 7, 8 y 9 del volumen III, y solicitaron explicaciones adicionales al respecto. Se hizo referencia al párrafo 12 de la resolución 65/31 de la Asamblea General, en el que, entre otras cosas, la Asamblea exhortaba al Secretario General a que abordara en particular “el retraso en la preparación del volumen III del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas”.

60. Se manifestó la opinión de que deberían seguirse estrictamente las modalidades establecidas en el informe del Secretario General de 1952¹¹ a la hora de preparar estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

61. En respuesta a las preguntas planteadas por las delegaciones, la Secretaría aclaró que, en la Secretaría de las Naciones Unidas, había diversos departamentos responsables de la preparación de estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y que, en relación con el retraso en el volumen III, se había programado una reunión bilateral con el correspondiente Departamento para examinar las formas y los medios de eliminarlo.

62. El representante del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría señaló que su Departamento no era exclusivamente responsable de preparar los estudios para el volumen III, y que, en años anteriores, se había intentado abordar el problema mediante el uso de referencias cruzadas a los estudios del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* en cuadros relacionados con el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. En cualquier caso, subrayó que su Departamento estaba decidido a hacer todo lo posible para eliminar el retraso en el volumen III del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas.

63. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas recomienda que la Asamblea General:

a) Encomie al Secretario General por los progresos conseguidos en la preparación de los estudios del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y en particular por haber aprovechado en mayor medida el programa de pasantías de las Naciones Unidas y haber ampliado la cooperación con las instituciones académicas a ese fin, así como por los progresos realizados en la puesta al día del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

¹¹ A/2170.

b) Observe con reconocimiento las contribuciones de los Estados Miembros al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y al fondo fiduciario para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

c) Reitere su llamamiento a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, a fin de seguir ayudando a la Secretaría a eliminar efectivamente el trabajo acumulado, así como al fondo fiduciario para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y a que se patrocinen voluntariamente y sin costo alguno para las Naciones Unidas los servicios de expertos asociados que ayuden a poner al día ambas publicaciones;

d) Exhorte al Secretario General a proseguir sus esfuerzos para poner al día ambas publicaciones y para que estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas correspondientes;

e) Exprese su gran preocupación por que no se hayan realizado progresos en la reducción del retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y exhorte al Secretario General a atender esa cuestión eficazmente y de manera prioritaria;

f) Reitere que el Secretario General es responsable de la calidad del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y, con respecto a este último, pida al Secretario General que continúe ajustándose a las modalidades enunciadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de 18 de septiembre de 1952¹¹.

Capítulo VI

Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas

A. Métodos de trabajo del Comité Especial

64. La cuestión de los métodos de trabajo del Comité Especial fue abordada por varias delegaciones en el intercambio general de opiniones mantenido en la 260ª sesión del Comité, celebrada el 28 de febrero de 2011, y examinada en la cuarta reunión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 4 de marzo de 2011.

65. Algunas delegaciones siguieron instando a que el Comité Especial examinase, con carácter prioritario, las formas y los medios de mejorar sus métodos de trabajo e incrementar su eficiencia a fin de determinar medidas que cuenten con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro, como se refleja en el párrafo 3 e) de la resolución 65/31 de la Asamblea General, así como para aplicar plenamente los métodos de trabajo adoptados en 2006. También instaron a los Estados a que estudiaran las formas y los medios para aprovechar mejor los recursos y las reuniones del Comité Especial, mediante la revisión de todos los temas de su programa, estudiando la utilidad de seguir debatiéndolos, y teniendo en cuenta su pertinencia y la probabilidad de llegar a un consenso, antes de examinar las propuestas de nuevos temas. Algunas delegaciones propusieron que el Comité Especial se reuniera con periodicidad bienal para que tuviera más tiempo de estudiar las diversas propuestas que tenía ante sí, y acortar sus períodos de sesiones a cinco días hábiles como máximo, dado que, en su actual período de sesiones, no había utilizado totalmente el tiempo que tenía asignado para reunirse. Se subrayó también la necesidad de evitar la duplicación de tareas de otros órganos de las Naciones Unidas. Se expresó una opinión a favor de suspender el examen por el Comité Especial de las propuestas que se hayan debatido durante mucho tiempo sin producir ningún resultado sustantivo. Se sugirió prudencia a la hora de incluir nuevos temas en el programa, además de una distribución óptima del tiempo para el debate de los temas que el Comité Especial decidiera examinar.

66. Se expresó la opinión de que el pleno cumplimiento del mandato del Comité Especial y la revitalización de su labor dependían de la voluntad política de los Estados para debatir las propuestas del programa y alcanzar un consenso, la adhesión a sus métodos de trabajo y el establecimiento de un programa temático sólido, que permitiera el aprovechamiento óptimo de los recursos del Comité en su labor. Se advirtió que la calidad de los textos aprobados por el Comité Especial era más importante que el tiempo dedicado a su examen.

67. Algunas delegaciones destacaron que la labor del Comité se vería beneficiada si se llevase a cabo un examen general de sus métodos de trabajo, en vez de reducirse la duración de sus períodos de sesiones o de que estos fueran bienales. Mientras que algunos se pronunciaron a favor de mantener la duración actual de los períodos de sesiones y la convocatoria anual, se sugirió también que la duración de los períodos de sesiones se extendiera a diez días hábiles.

68. Algunas delegaciones se mostraron más flexibles con respecto a la duración de los períodos de sesiones del Comité Especial. Asimismo, se argumentó que la elaboración de los instrumentos jurídicos debía realizarse sin prisa, puesto que este

complejo proceso podía requerir mucho tiempo y no depender exclusivamente de la voluntad política de los Estados.

69. Algunas delegaciones expresaron su pesar y profunda preocupación por el procedimiento mediante el cual el Grupo de Trabajo Plenario había adoptado medidas sobre la nueva versión revisada del documento de trabajo presentado por Cuba en el período de sesiones de 2009 del Comité Especial, titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia” (véase A/64/33, párr. 32). Se señaló que debería haberse seguido la práctica ya establecida del Comité Especial de adoptar medidas sobre la base de un consenso informado, alcanzado después de un debate de fondo, y que las delegaciones deberían haber tenido la oportunidad de reaccionar a las sugerencias de que se adoptasen de manera inmediata las propuestas que el Comité Especial tenía ante sí, en especial aquellas que no se habían debatido con relación al fondo debido a la falta de interés en ellas. En este caso, por ejemplo, se dejó en claro que no era productivo que el Comité Especial examinara la propuesta, dado que las responsabilidades de los órganos principales de las Naciones Unidas estaban claramente definidas en la Carta de las Naciones Unidas y que era innecesario seguir examinando las relaciones de trabajo entre los órganos principales. Debían seguirse los procedimientos apropiados con respecto a la adopción de decisiones sobre las propuestas, teniendo también en cuenta que la decisión sobre la recomendación de adoptar cualquier propuesta debía formularse sin una prisa indebida en la sesión pertinente del Comité Especial y no en la reunión del Grupo de Trabajo.

70. Otras delegaciones insistieron en que el Grupo de Trabajo Plenario había adoptado la citada propuesta presentada por Cuba siguiendo los procedimientos apropiados del Comité Especial y de conformidad con las normas de procedimiento establecidas por la Asamblea General. Se señaló que si algunas delegaciones se negaban a debatir el fondo de las propuestas, especialmente aquellas que habían figurado en el programa del Comité Especial desde hace muchos años, estas deberían ser aprobadas.

71. El Secretario del Comité Especial respondió a las preguntas relativas a la planificación de la labor del Comité Especial y la asignación y utilización de sus recursos. Señaló que estas cuestiones fueron tratadas por la Secretaría del Comité Especial sobre la base de las normas y reglas pertinentes establecidas por la Asamblea General y el Comité de Conferencias, y las decisiones tomadas por el Comité Especial y su Mesa, y a la luz de la evolución del volumen de trabajo del Comité Especial.

72. Se señaló que el debate debía centrarse en los métodos de trabajo del Comité Especial y no en cuestiones financieras y diversos detalles logísticos. También se hicieron sugerencias específicas. Así, se sugirió que se contemplase la continuación del intercambio general de opiniones después del primer día del período de sesiones. También se alentó a que los patrocinadores de las propuestas tuviesen un papel más activo a la hora de promover la participación de otras delegaciones en la negociación de los textos.

B. Determinación de nuevos temas

73. La cuestión de la determinación de nuevos temas se examinó en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 260ª sesión del Comité Especial, celebrada el 28 de febrero de 2011, y en la cuarta reunión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 4 de marzo de 2011.

74. Algunas delegaciones opinaron que el Comité Especial, de conformidad con su mandato, y optimizando sus métodos de trabajo y el uso eficaz de sus recursos, podría contribuir al examen de las cuestiones jurídicas relacionadas con la reforma y la revitalización de la Organización y sus órganos, incluidas las cuestiones relativas a la aplicación de la Carta de las Naciones Unidas, el papel de la Asamblea General y las prerrogativas del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Se puso de relieve que los Estados soberanos tenían derecho a presentar nuevas propuestas pertinentes al Comité Especial para su examen de conformidad con su mandato y que no era aceptable no permitir al Comité Especial que examinara esas propuestas y, al mismo tiempo, criticarlo por la falta de resultados.

75. También se expresó el punto de vista de que, sin el mandato expreso de la Asamblea General, el Comité Especial no debía examinar nuevas propuestas sobre posibles enmiendas a la Carta y que toda enmienda debía examinarse únicamente en el contexto general de la Organización. Se señaló que las propuestas que tenía ante sí el Comité Especial debían debatirse y analizarse con urgencia con el fin de contribuir a la finalización de su examen. Se hizo especial hincapié en continuar examinando los temas y propuestas relativos a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

76. Varias delegaciones opinaron que la introducción de cualquier nueva propuesta en el programa debía examinarse con cautela. También se expresó la opinión de que el Comité Especial debía concluir el debate sobre las propuestas que figuraban en su programa puntualmente a fin de que pudieran examinarse los nuevos temas propuestos.

77. Varias delegaciones recordaron los nuevos temas propuestos en el anterior período de sesiones del Comité Especial y pidieron que se examinaran a fondo.

78. La propuesta de Ghana de incluir un nuevo tema titulado “Principios y medidas o mecanismos prácticos para fortalecer y asegurar una cooperación más eficaz entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en materia de prevención y solución de conflictos, consolidación de la paz y mantenimiento de la paz después de los conflictos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas” fue debatida durante el intercambio general de opiniones en la 260ª sesión del Comité Especial y en la cuarta reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

79. El patrocinador expresó su esperanza de que el Comité Especial siguiese examinando la propuesta y solicitó que el debate al respecto se aplazase hasta el siguiente período de sesiones del Comité Especial. Se puso de relieve que tal solicitud no indicaba en absoluto una falta de interés. El patrocinador esperaba con interés continuar las deliberaciones con otras delegaciones y elaborar un documento de trabajo con aportaciones concretas sobre la manera de optimizar el uso de los

instrumentos de la diplomacia preventiva dentro del sistema de las Naciones Unidas y en cooperación con las organizaciones regionales.

80. Se expresó la opinión de que el compromiso con este tema representaría una oportunidad para que el Comité Especial hiciese una contribución sustancial a la práctica de las Naciones Unidas en los acuerdos regionales estableciendo enfoques concretos que dieran efecto al Capítulo VIII de la Carta. Sin embargo, se señaló también que la Asamblea General, en la resolución 49/57 ya había aprobado la “Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, por recomendación del Comité Especial, y había instado a la amplia difusión y aplicación de la orientación contenida en esa Declaración. Se expresó preocupación en cuanto a la forma en que la propuesta podía seguir contribuyendo a la labor que la Organización ya había completado.

Anexo

Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos

Nueva versión revisada del documento de trabajo presentado por la delegación de la República Bolivariana de Venezuela¹²

El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización está facultado por la Asamblea General a patrocinar, desde la perspectiva jurídica, el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. Esta tarea implica necesariamente atribuciones de resguardo para la preservación de los principios y las normas dispuestos en la Carta de las Naciones Unidas. Esta responsabilidad implica, además, que el Comité debe velar por la base jurídica y los requerimientos funcionales de los órganos principales que componen la Organización.

El Comité Especial, de conformidad con su mandato, debe garantizar una adecuada implementación de las disposiciones legales de la Carta de las Naciones Unidas y velar, especialmente, por el funcionamiento institucional adecuado y la coordinación entre sus órganos principales. El ejercicio indebido de atribuciones y funciones, por parte de un órgano principal de las Naciones Unidas, en detrimento de otro, altera el marco institucional establecido por la Carta.

En ese orden, el Artículo 10 de la Carta autoriza a la Asamblea General a “discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta”. La Carta no confiere a otro órgano tal autoridad. La Asamblea General de las Naciones Unidas es principal órgano deliberante, normativo, representativo y de supervisión de las Naciones Unidas, con carácter intergubernamental y democrático.

En el marco del proceso de revitalización de las Naciones Unidas, el proceso de reforma de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad, demanda cada vez más el fortalecimiento del rol del Comité Especial.

De acuerdo a las funciones que le fueron conferidas en la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, el Comité Especial debe estudiar de forma permanente la delicada relación funcional entre los distintos órganos de las Naciones Unidas y en tal sentido se propone:

1. Crear un grupo de trabajo de composición abierta para el examen permanente de todas las cuestiones jurídicas relativas a la aplicación y cumplimiento de los preceptos de la Carta de las Naciones Unidas;
2. Exhortar a los Estados Miembros a que presenten al Comité Especial, por medio del grupo de trabajo de composición abierta, toda cuestión relativa a la aplicación y cumplimiento de los preceptos de la Carta, en particular aquellas cuestiones jurídicas concernientes al funcionamiento de los órganos de las Naciones Unidas; que el grupo de trabajo de composición abierta aborde, desde la perspectiva

¹² A/AC.182/L.130, conforme a revisiones posteriores realizadas por la delegación patrocinadora.

jurídica, los aspectos del funcionamiento de las Naciones Unidas que puedan mejorarse, incluida la coordinación entre sus órganos, conforme a los preceptos de la Carta;

3. Que se presenten al inicio de las sesiones del Comité Especial todas las cuestiones jurídicas suscitadas por los Estados Miembros;

4. El Grupo de Trabajo de composición abierta realizará un estudio de esas cuestiones suscitadas por los Estados Miembros con miras a presentar recomendaciones jurídicas al Comité Especial que garanticen el mejor funcionamiento de los órganos de las Naciones Unidas, incluida la coordinación entre ellos, en lo que sea pertinente, en estricto cumplimiento de la Carta;

5. El Comité Especial incluirá las recomendaciones antes señaladas en el informe sobre su trabajo que presentará a la Asamblea General;

6. El Comité Especial examinará la implementación de sus recomendaciones a la Asamblea General.

La presente propuesta busca garantizar la adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas, y el apropiado desempeño de las funciones de cada uno de los órganos sin detrimento de los otros lo que garantizará el adecuado funcionamiento de la Organización.

11-26474 (S) 250311 300311

